



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00295-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de abril de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial y el uso del suelo, a partir de la adaptación al cambio climático, los desequilibrios y desigualdades territoriales, la sostenibilidad ambiental, la gestión integral de riesgos, la competitividad económica y la calidad de vida de la población.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Veinte y cuatro vistas.
- ✓ Noventa artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015;
- ✓ Ley No.344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las comunes;
- ✓ Ley No.675, del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

- ✓ Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;
- ✓ Ley No.8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.
- ✓ Ley Minera de la República Dominicana, No.146, del 4 de junio de 1971;
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- ✓ Ley No.28-01, del 1ro. de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;
- ✓ Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística;
- ✓ VISTA: La Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;
- ✓ Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de julio de 2004;
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;
- ✓ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;
- ✓ Ley No.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);
- ✓ Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley No.51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica varios artículos de la Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario;
- ✓ Ley No.66-07, del 22 de mayo de 2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico.
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Decreto No.493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1, para la Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública;

- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012;
- ✓ Ley No.100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica;
- ✓ Ley No.150-14, del 8 de abril de 2014, sobre el Catastro Nacional;
- ✓ Ley No.208-14, del 24 de junio de 2014, que crea el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell".

Observaciones:

- ✓ Con el estudio y luego la aprobación de la presente iniciativa se estaría cumpliendo con la Constitución dominicana que expresa explícitamente el tema del ordenamiento territorial en el país y toda la región. En ese sentido, el artículo 194 establece que "es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático".
- ✓ También se está cumpliendo a la Ley No.1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo (END), aprobada el 26 de enero de 2012, ya que establece en su segundo eje, específicamente el objetivo general 2.4 (cohesión territorial), los objetivos específicos y las líneas de acción a seguir:
 - Objetivo específico 2.4.1: Integrar la dimensión de la cohesión territorial en el diseño y la gestión de las políticas públicas.
 - Objetivo específico 2.4.2 Reducir la disparidad urbano-rural e interregional en el acceso a servicios y oportunidades económicas, mediante la promoción de un desarrollo territorial ordenado e inclusivo.
- ✓ La END plantea el fortalecimiento de la planificación del ordenamiento territorial y la formulación e implementación de un plan de ordenamiento territorial que ayude en la regulación del uso del suelo; también se plantea la gestión de las políticas públicas relativas al tema, que permitan al país alcanzar los objetivos propuestos sobre cohesión territorial.

- ✓ Es importante resaltar que esta iniciativa en fecha 26 de octubre de 2016, el pleno Senatorial aprobó la conformación de una Comisión Bicameral con los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales para su estudio.
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada en varios ocasiones con los números Nos.02366-2015, 00044-2016, procedentes de la Cámara De Diputados y 02598-2016, propuesta por los senadores Rafael P. Calderón Martínez y Euclides Sánchez perimidas sin informes legislativos
- ✓ En esta ocasión, observamos que la presente iniciativa es la misma que las citadas más arriba, con algunas modificaciones de forma más no de fondo.

Comisión que estudiará el proyecto:

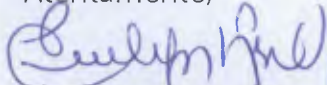
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

